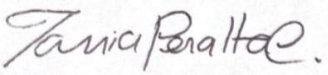


AL DESPACHO: informando que la parte demandada allegó al despacho memorial informando la revocatoria del poder especial conferido al abogado JORGE ELIECER MADRID CORTÉS. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).


TANIA MARÍA PERALTA CAMPO
Sustanciador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, febrero, ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO I –

En atención la constancia que antecede, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del CGP, SE ADMITE la revocatoria de poder especial llevada a cabo por la señora NELVA CLEOTILDE OCAÑO PINEDA identificada con cedula de ciudadanía No. 5.178.4304 al abogado JORGE ELIECER MADRID CORTÉS, identificado con cédula de ciudadanía 91.136.450 y T. P. 236.406 del C. S. de la J.

Por otro lado, SE REQUIERE a la parte demandada a fin de que designe apoderado judicial para que la represente dentro del presente trámite.

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 017** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **9 de febrero de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria